

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

19 9 May 2072

DECRETO EXENTO Nº 2469

VISTOS:

- 1).- El Decreto Exento Nº 5987 de fecha 20 de Diciembre de 2011, que aprueba el llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Habilitación Oficina RR.PP. y Concejales I. Municipalidad de Parral".-
- 2).- El Decreto Exento Nº 6141 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que declara desierto el 1º llamado a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto antes mencionado.-
- **3).** El Decreto Exento Nº 927 de fecha 15 de Febrero de 2012, que aprueba el 2º llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Habilitación oficina RR.PP. y Concejales I. Municipalidad de Parral".-
- **4)**.- El Decreto Exento Nº 1425 de fecha 15 de Marzo de 2012, que declara desierto el 2º llamado a Licitación Pública para el desarrollo del Proyecto antes mencionado.-
- **5).** El Decreto Exento Nº 1575, de fecha 27 de Marzo de 2012, que aprueba el 3º llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Habilitación Oficina RR.PP. y Concejales I. Municipalidad de Parral".-
- 6).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "HABILITACIÓN OFICINA RR.PP. Y CONCEJALES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL".-
- **7).** El Decreto Exento N° 2139, de fecha 23 de Abril de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Mayo de 2012, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra parte doña NATALIA SOFIA REYES PRIETO.-
- **9).-** La Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- **10)**.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Mayo de 2012, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR y por la otra doña NATALIA SOFIA REYES PRIETO, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.137.659-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que el valor del presente contrato será de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9.473.084.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Municipalidad de Parral.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el

- ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-
- 4.- ESTABLÉCESE, que el pago de las obras licitadas se realizará verificando el avance físico respectivo de la obra, considerando un estado de pago único.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas establecidas en la Cláusula 10, letra D), letras: a), b), c), d), e), f), g) y h) de las Bases Administrativas, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-
- 5.- ESTABLÉCESE, que ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la Cláusula 10, letra F), numerales 1), 2), 3) y 4) de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLÉCESE, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.-El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-
- 7.- ESTABLÉCESE, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de treinta y cinco (35) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en referidas Bases Administrativas.-
- 8.- ESTABLÉCESE, DE LAS MULTAS: 1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil $(2^{\circ}/_{\circ\circ})$ diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la

fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; 2.- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases de licitación; 3.- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación Multa de una (1 UTM) Unidad Tributaria Mensual por cada día de adicional de una incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago; 4.- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).-Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de tres (3 UTM) Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso; 5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de tres (3 UTM) Unidades Tributarias Mensuales por día; 6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de dos (2 UTM) Unidad Tributaria Mensual, por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes .-

- 9.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los antecedentes establecidos en la Cláusula 13, letras a), b), c), d), f) y g) de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 10.- ESTABLECESE, que se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.-Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de lo señalado en la Cláusula 13 número 2 de las Bases Administrativas, letras a); b); c); d); e); y f) las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 11.- ESTABLÉSECE, que SEGURIDAD: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, previo a la ejecución de los trabajos, copia de los documentos señalados en la Cláusula trece (13), sobre Seguridad, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las Bases Administrativas los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-
- 12.- ESTABLÉCESE, que las obligaciones del contratistas 16 de las Bases Administrativas, letras A); B); C); D); E); F); G); H) e I) las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 13.- ESTABLÉCESE, El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- La Copia del reclamo deberá ser puesta en conocimiento del

Mandante dentro del tercer (3º) día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. - La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las Bases Administrativas.-

14.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-06-001-000-000 (1-1-1) "Mantención y Reparación de Edificación" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

A MUNICIPA ADMANSTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE

ISRAEL BERUTTA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

DORIS DURAN BUSTAMANTE T. MARTINE AMARIDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

SOADO

- 1.- OFICINA DE PARTES 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- PREVENCIONISTA
- 9.- ITO
- 10.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Director Asesoría Jurídica ./



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a cuatro (04) de Mayo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por la otra parte doña **NATALIA SOFIA REYES PRIETO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve guión dos (Nº 15.137.659-2), domiciliada en calle 12 Norte Nº 1230 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siquiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a doña NATALIA SOFIA REYES PRIETO, la ejecución del Proyecto denominado "HABILITACIÓN OFICINAS RELACIONES PÚBLICAS Y CONCEJALES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

HABILITACIÓN OFICINA RR.PP. I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ITEM	PARTIDA	UNI.	CANT.	UNIT.		TOTAL	
1/	OBRAS PRELIMINARES						
1/1	Desarme, limpieza y Extracción	gl	1,00	\$	366.000	\$	366.000
2.	BASE DE PAVIMENTO						
2/1	Estabilización del Suelo	m2	114,00	\$	3.430	\$	391.020
2/2	Poliestireno Rendimiento 25 m2 x rollo	un	5,00	\$	48.820	\$	244.100
	Piso flotante 6 mm.	m2	114,00	\$	5.246	\$	598.044
	Guardapolvos	un	41,00	\$	5.339	\$	218.899
3.	REPARACIÓN DE CIELO			/ 12 A			
3/1	Planchas de Cielo (caja 8 unid)	cajas	6,00	\$	39.492	\$	236.952
4.	REPARACIÓN MUROS ALBAÑILERÍA		1940				
4/1	Reparación muros albañilería fe 8, expansor	gl	1,00	\$	651.000	\$	651.000
	Estruco 1:3						
5.	ESTRUCTURA DE TABIQUERÍA		August				
4/1	Tabiquería	m2	10,00	\$	32.200	\$	322.000
4/1.1	Aislamiento Térmica	m2	10,00	\$	17.620	\$	176.200
4/1.2	Alslamiento Acústica	m2	32,00	\$	6.938	\$	222.016
5	PUERTAS, VENTANAS, REPARACIONES						
	E INSTALACIONES GENERALES Y GRIFERIA						
5/1	Puertas y Ventanas	gl	1,00	\$	406.000	\$	406.000
6.	EMPASTE Y PINTURA						
6/1	Pintura y Empaste	m2	416,00	\$	1.000	\$	416.000
TENE .			TOTAL COSTO NETO		\$4.248.231		
			IVA 19%		\$ 807.164		
			TOTAL COSTO PROY.		\$5.055.395		

HABILITACIÓN OFICINA CONCEJALES I. MUNICPALIDAD DE PARRAL

ITEM	PARTIDA	UNI.	CANT.	UNIT.	TOTAL
1.	OBRAS PREVISIONALES Y				
	TRABAJOS PREVIOS				
1/1	Desarme, limpieza y extracción	gl	1,00	\$ 416.080	\$ 416.080

2.	BASE DE PAVIMENTO					
2/1	Estabilización del Suelo	m2	30,00	\$ 10.326	\$ 309.780	
2/2	Piso Cerámico	m2	30,00	\$ 10.766	\$ 322.980	
3/	REPARACIÓN DE CIELO	m2	30,00	\$ 9.760	\$ 292.800	
4/	ESTRUCTURA INTERIOR					
4/1	Tabaquería	m2	28,00	\$ 8.965	\$ 251.020	
4/1.1	Instalación eléctrica	gl	1,00	\$ 466,000	\$ 466.000	
4/1.2	Aislación Térmica	m2	28,00	\$ 7.188	\$ 201.264	
4/1.3	Internit	un	25,00	\$ 17.140	\$ 428.500	
4/1.4	Molduras madera y poliestireno expan.	ml	80,00	\$ 3.815	\$ 305.200	
5/	PUERTAS Y VENTANAS					
5/1	Reparación Puertas	gl	1,00	\$ 226.000	\$ 226.000	
5/2	Ventanas	un	2,00	\$ 30.000	\$ 60.000	
5/3	Cerrajería y Quincallería	gl	1,00	\$ 185,000	\$ 185.000	
6/	TERMINACIONES					
6/1	Pintura y empaste	m2	136,00	\$ 1.820	\$ 247.520	
	Property and the second of the		TOTAL	COSTO NETO	\$3.712.344	
				IVA 19%	\$ 705.345	
			TOTAL	\$4.417.689		

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: El valor del presente contrato será de **NUEVE MILLONES**<u>CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS</u>
(\$9.473.084.-), con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA CUARTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.-Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "Habilitación Oficinas RR.PP. y Concejales I. Municipalidad de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.-Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- Asimismo, la Municipalidad tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa establecida en el punto 12 de las Bases Administrativas, hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.- Garantía por Aumento de Obras: Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.-Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existe por otra que incluya el aumento de plazo más sesenta (60) días.- Esta boleta deberá ser entregada a mas tardar el día de la firma de la modificación del Contrato, por el monto originalmente pactado.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder en el acto al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra



que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "Habilitación Oficina RR.PP. y Concejales I. Municipalidad de Parral.- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS: El pago de las obras licitadas se realizará verificando el avance físico respectivo de la obra, considerando un estado de pago único.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas establecidas en la Cláusula 10, letra D), letras: a), b), c), d), e), f), g) y h) de las Bases Administrativas, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la Cláusula 10, letra F), numerales 1), 2), 3) y 4) de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de treinta y cinco (35) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá

RIO *

presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.-Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en referidas Bases Administrativas.-

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: 1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente al dos por mil (2º/00) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; 2.- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases de licitación; 3.- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de una (1 UTM) Unidad Tributaria Mensual por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago; 4.- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de tres (3 UTM) Unidades Tributarias Mensuales por cada día de atraso; 5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de tres (3 UTM) Unidades Tributarias Mensuales por día; 6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de dos (2 UTM) Unidad Tributaria Mensual, por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los antecedentes establecidos en la Cláusula 13, letras a), b), c), d), f) y g) de



las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: a) Las ordenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; c) las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; e) ellas; d) las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos; y f) De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, previo a la ejecución de los trabajos, copia de los documentos señalados en la Cláusula trece (13), sobre Seguridad, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las Bases Administrativas los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos establecidos en la Cláusula catorce (14) de las Bases Administrativas, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el

Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los antecedentes señalados en la Cláusula quince (15) de las Bases Administrativas, letras a) y b) las que se dan por expresamente reproducidas para todos lo efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: A) OBLIGACIONES LEGALES: Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP; B) CALIDAD DE LOS MATERIALES: Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa; C) ENCARGADO DE OBRA: La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción, según lo señalado en el Título I, Capítulo III, Artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, quien deberá supervisar permanentemente la ejecución de la misma.- Para la adecuada supervisión y control de las obras y el contrato de construcción, la municipalidad deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos, la que deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción; D) MANO DE OBRA: El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto 17 de las Bases Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo; E) CONTROLES DE CALIDAD Y ENSAYOS: Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO.- Además, se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda.- Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras; F) PLANOS DE CONSTRUCCIÓN: En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados en el proceso de licitación, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original en papel transparente y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos; G) LETRERO DE OBRA: El Contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la entrega de terreno, un letrero conforme a lo solicitado por el ITO, que se ubicará en un lugar visible, que le indicará la ITO, y que será verificado por éste previo al primer estado de pago; H) DAÑOS: El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa; I) LIMPIEZA DE LA OBRA: Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- La Copia del reclamo deberá ser puesta en conocimiento del Mandante dentro del tercer (3º) día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo



fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

> ADMINISTRADOR/ POR ORDEN DEL MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.7004K Prepresentada legalmente por su Alcaide don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I. Nº 4.860.477-3

NATALIA SOFIA REYES PRIETO C.N.I. Nº 15.137.659-2

DEPARTAMENTO JURIDICO

DIRECTOR DORIS DURAN BUSTAMANTE BO ASESOR JURIDICO